

## **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No 42**

**(03 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2021.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que, en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 “Modificaciones al Presupuesto” se estipula que “En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias”.

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que “La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”.

Que el artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 indica que “La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”.

Que el Parágrafo de este mismo artículo indica que “Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación

## **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No 42**

**(03 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución”.

Que en el artículo 4° de la precitada Ley 1697 de 2013 se prevé que dichos recursos deben destinarse prioritariamente, a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país.

Que mediante Resolución No. 004744 del 19 de marzo de 2021 se ordenó la asignación y transferencia a las universidades estatales por la suma de \$83.101.202.421, apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2021, provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, rubro C-2202-0700-33-0-2202030-03, quedando pendientes por asignar y transferir el valor de \$16.391.523.660.

Que mediante Resolución No 015531 del 19 de agosto del 2021, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en su artículo primero asignó y ordenó la transferencia a las universidades estatales, de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2021, provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, objeto del gasto C-2202-0700-33-0-2202030-03, asignando a la Universidad Tecnológica de Pereira como transferencia para inversión la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$441.702.663).

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario adicionar al presupuesto de la Universidad para la vigencia 2021, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$441.702.663)., para atender las nuevas apuestas del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 “Aquí constituimos futuro” en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1697 de 2013.

Que mediante Acuerdo 68 del 2 de diciembre del 2020, el Consejo Superior aprobó el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que, con la adición solicitada, el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2021 se ajusta a la suma de trescientos un mil cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cinco centavos M/CTE (\$301.056.642.445,05).

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 42

(03 DE NOVIEMBRE DE 2021)

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar los recursos antes mencionados al presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2021.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes Recursos Nación para la presente vigencia:

| CONCEPTO   | APROPIACIÓN ACTUAL        | VALOR ADICIÓN         | NUEVA APROPIACIÓN         |
|--|---------------------------|-----------------------|---------------------------|
| <b>TRANSFERENCIA DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b> | <b>150,656,929,792.00</b> | <b>441,702,663.00</b> | <b>151,098,632,455.00</b> |
| Funcionamiento   | 137,037,265,442.00        |                       | 137,037,265,442.00        |
| Servicio de la Deuda   | 0.00                      | 0.00                  | 0.00                      |
| Concurrencia Nación Pasivo Pensional                         | 1,964,547,254.00          | 0.00                  | 1,964,547,254.00          |
| Inversión  | 11,655,117,096.00         | 441,702,663.00        | 12,096,819,759.00         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>                         | <b>300,614,939,782.05</b> | <b>441,702,663.00</b> | <b>301,056,642,445.05</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes Recursos Nación para la presente vigencia:

| CONCEPTO   | APROPIACIÓN INICIAL     | VALOR ADICIONAR       | NUEVA APROPIACIÓN       |
|--|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| <b>C- INVERSIÓN</b>  | <b>5,695,042,701.00</b> | <b>441,702,663.00</b> | <b>6,136,745,364.00</b> |
| FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) | 5,695,042,701.00        | 441,702,663.00        | 6,136,745,364.00        |

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada a los (03) días del mes de noviembre de 2021.

**CAROLINA GUZMAN RUIZ**  
Presidente

**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié  
Autorizó: Fernando Noreña Jaramillo